

MARTES, 16 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-2094 *Decreto de Alcaldía de reorganización de órganos de gobierno municipales.*

D^a. María Jesús Susinos Tarrero, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Entrambasaguas ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Alcaldía de 17 de junio de 2019, se procedió al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local; dando cuenta del contenido de la misma en la sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, formando parte de la misma tres Tenientes de Alcalde más la Sra. Alcaldesa del municipio.

Segundo.- A través de la modificación de la Ordenanza de Ayudas de Emergencia Social realizada en el año 2020, se procedió a asignar la competencia para el reconocimiento del derecho de las ayudas tanto en su vertiente administrativa como económica a la titular de la Alcaldía y retirando la competencia que ostentaba la Junta de Gobierno Local por ser incompatible la naturaleza de la urgencia de las ayudas con el periodo de sesiones mensual de la Junta de Gobierno, que restaba eficacia a este instrumento de ayuda social.

Tercero.- Con fecha de 14 de enero de 2021, se dicta Resolución de la Alcaldía revocando la delegación en materia de contratación administrativa a la Junta de Gobierno Local (BOC 22/01/2021), en la cual se argumenta la incompatibilidad de la actividad de la contratación administrativa y el periodo de sesiones de la Junta de Gobierno (mensuales), lo que originaba un estrangulamiento en la tramitación de los contratos que llevaba a la paralización de hecho de los expedientes durante plazos de casi un mes en determinados casos.

En este sentido, la revocación de las competencias de la JGL reestablece el contenido de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la cual establece la competencia de la Alcaldía como órgano de contratación en los procedimientos cuyo valor estimado es menor al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto general.

Cuarto.- Que la titular de la Alcaldía se ha implicado de forma activa y lleva ejerciendo labores de dirección y control de las obras municipales que no están reservadas a técnicos facultativos (Concejalía de Obras), asumiendo estas funciones de forma directa, dando lugar a una mejor operatividad en la gestión, las cuales se mantendrán así en el futuro y sin modificación de la dedicación y retribución establecidas en el Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

Quinto.- Analizada la situación anterior, resulta procedente realizar una modificación de la Junta de Gobierno Local, adaptándola a la nueva situación administrativa del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local establece las atribuciones de los titulares de la Alcaldía para el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local establece las siguientes disposiciones con relación a la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde:

MARTES, 16 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 51

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

En este sentido, queda clara la potestad discrecional de la persona que ocupa la titularidad de la Alcaldía de configurar tanto el número de Tenientes de Alcalde, como las funciones que deba desarrollar la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local es uno de los órganos necesarios en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, ya que cumple con los requerimientos del artículo 20 de la Ley 7/85 reguladora de Bases del Régimen Local, al disponer de población superior a 5.000 habitantes.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO

1º. Modificar los Tenientes de Alcalde y la composición de la Junta de Gobierno Local existentes en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, quedando de la siguiente forma:

Primer Teniente Alcalde: D^a. Gloria Sierra Gómez, la cual ostentará la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, mantendrá como hasta el momento, la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Personal, Obras y Medio Ambiente; añadiendo a las anteriores, las funciones relativas a los Servicios Sociales, Educación, Cultura y Juventud, en colaboración con la Alcaldía, sin modificación de la dedicación ni retribución establecida en el Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

Segundo Teniente Alcalde: D. Francisco Javier Gatón Lasheras que ostentará la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local y continuará recibiendo las retribuciones por asistencia establecidas en el Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

2º. Modificar las atribuciones de la concejala D^a. Eva María Madrazo Ortiz, que continuará desarrollando las funciones relativas a Festejos y asumiendo también Deportes, en colaboración con la Alcaldía, sin modificación de la dedicación ni retribución establecida en el Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2019.

3º. El resto de los concejales de la corporación, percibirán las cuantías correspondientes a dietas por asistencia de plenos y comisiones informativas en las que estén integrados.

MARTES, 16 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 51

4º. No conferir delegaciones genéricas ni específicas, siendo las atribuciones especificadas en la presente resolución solamente en el ámbito de la colaboración con las tareas específicas que establezca en cada momento la titular de la Alcaldía.

5º. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 8 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2021/2094